

## CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre la Fundación del Agregado de Valor en Origen Encadena, en adelante "LA FUNDACIÓN ENCADENA", con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 397 de la Ciudad de Monte Buey, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente, Dr. Walter Hugo Lasagna, y su Tesorero, Horacio Gabriel Fernández, y la FUNDACION PARA EL APOYO AL CAMBIO ORGANIZACIONAL (FUNDACO), en adelante "LA FUNDACION", con domicilio en Bv. Roldán 1627, local 1, de la Ciudad Armstrong, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente, Dr. Rubén Pavetto, y su Secretario, C.P.N. Gabriel Leonardi, se formaliza el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Establecer una comunicación permanente entre ambas Instituciones con el fin de analizar y determinar aquellos temas en los que sea posible una colaboración mutua orientada al progresivo desarrollo de las relaciones empresariales, sociales y económicas de sus profesionales y asociados y al fomento de la responsabilidad social empresaria.

**SEGUNDA:** Comprometer sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del presente Convenio

**TERCERA:** Impulsar la realización de reuniones académicas, seminarios y jornadas profesionales que permitan una profundización de los vínculos entre las Instituciones firmantes del presente Convenio, para beneficio de sus profesionales y asociados.

**CUARTA:** Colaborar mutuamente en la promoción y difusión de los actos que desarrollen cada una de las Instituciones.

**QUINTA:** Ambas partes se comprometen a desarrollar y profundizar el presente Convenio de Colaboración en la medida que fuere necesario, siempre y cuando contribuya a reforzar las relaciones entre ambas.

**SEXTA:** Ambas partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, ambas partes serán plena y exclusivamente responsables de sus respectivos actos y omisiones.

**SEPTIMA:** El plazo de duración del presente Acuerdo será de dos (2) años contado a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria,

la que deberá expresarse como mínimo antes de los treinta (30) días previos a su vencimiento. Los trabajos o actividades que estuvieren en trámite de ejecución al momento de manifestarse la voluntad de extinción, deberán concluirse dentro del período anual en que los mismos fueron iniciados.


**OCTAVA:** El presente Convenio y los contenidos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan al presente, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**NOVENA:** A todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales de este acuerdo, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados ut supra. En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente, las partes convienen someter sus divergencias a la instancia de mediación privada.

**DÉCIMA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintitrés días del mes de abril de 2012

  
CPN Gabriel Leonardi  
Secretario

FUNDACO  
Fundación para el Apoyo  
al Cambio Organizacional

  
Lic. Rubén Pavetto  
Presidente